

STB: 0460

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0247 -2010-ANA-DARH

Lima, 09 AGO. 2010

VISTO:

El Expediente Administrativo tramitado con Hoja de Envío Nº 19882, organizado por DUKE ENERGY EGENOR S. en C. por A., sobre autorización para ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para uso de generación de energía eléctrica para el Proyecto de la Central Hidroeléctrica San Lorenzo; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 15º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338, la Autoridad Nacional del Agua entre otras funciones, puede otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el Decreto Supremo Nº 048-2007, precisado con el Decreto Supremo Nº 076-2009-EM, señala que el requisito requerido para la obtención de una Concesión Temporal, se entenderá cumplido con la presentación de la resolución, expedida por la Autoridad de Aguas, que autorice la ejecución de estudios para el aprovechamiento del recurso hídrico con fines de generación de energía eléctrica;

Que, conforme señala el artículo 80º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, el procedimiento para obtener una autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un petionario respecto de una misma fuente de agua, tiene un plazo máximo de dos (02) años prorrogables;

Que, en este contexto, la recurrente solicita autorización para ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico con fines energéticos de las aguas del río San Lorenzo, en el distrito de Catache, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca;

Que, el Informe Técnico Nº 0233-2010-ANA-DARH/ORDA/HFVM, concluye que técnicamente es factible otorgar la autorización para la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico con fines energéticos de las aguas del río San Lorenzo por un período de máximo de quince (15) meses;

Que, asimismo, la recurrente deberá presentar un estudio hidrológico detallado a nivel definitivo para los fines de su correspondiente aprobación, así como determinar el caudal ecológico que discurre en el tramo afectado del río San Lorenzo y considerar los derechos de uso de agua de terceros, presentar a nivel detallado las obras hidráulicas de captación y devolución del recurso hídrico captado e incluir el plan de aprovechamiento hídrico del proyecto;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Jefatural Nº 032-2009-ANA, por la cual se encargó a esta Dirección la resolución de los procedimientos administrativos a que se refiere el Decreto Supremo Nº 048-2007-EM.





SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar autorización de ejecución de estudios para el aprovechamiento del recurso hídrico del río San Lorenzo con fines de generación de energía eléctrica, a favor de DUKE ENERGY EGENOR S. en C. por A., la cual plantea la localización de la captación en las coordenadas UTM (PSAD): 9 254 000m-N y 719 000m-E, y el punto de devolución en la coordenada UTM (PSAD 56):9 263 000m-N y 714 4000m-E, debiendo respetar en su formulación, los derechos de uso de agua otorgados en la zona de influencia del Proyecto de la Central Hidroeléctrica San Lorenzo.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar un plazo de quince (15) meses contados a partir de notificada la presente resolución para la ejecución de los estudios autorizados en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario cuente con la aprobación de los estudios cuya ejecución se autoriza, así como la obtención del derecho eléctrico para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica.

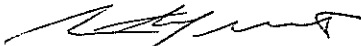
ARTÍCULO 4º.- Disponer que la aprobación de estudios del proyecto hidroenergético en la parte que corresponde a las obras de captación y devolución de las aguas al cauce natural o artificial, se otorgará a solicitud de parte, tomando en cuenta la recomendación señalada en el sexto considerando de la presente resolución.

ARTÍCULO 5º.- Encargar a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque la notificación de la presente resolución a la recurrente.

ARTÍCULO 6º.- Publíquese la presente resolución en el Portal Electrónico Institucional de la entidad, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,




ALBERTO ANTONIO ALVA TIRAVANTI
Dirección de Administración de Recursos Hídricos (e)